ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejal secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elías García Pérez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventor general:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 17 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4773/2023, de veinte de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asiste la concejal no integrante autorizada D.ª Ana Belén Zapata Jiménez.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DISCIPLINA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO V Y VII DE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JULIO DE 2022.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP B-9 “BENAJAMAR” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN (EXP. 51/05)

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 14 y 20 de julio, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 4663 y el 4776,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente:

.- Sentencia n.º 110/2023, de 12 de julio, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga,** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 419/2020 interpuesto por D. XXXXXXXX contra este Ayuntamiento, Althenia S.L. y Segurcaixa Adeslas, S.A., por desestimación, por silencio administrativo, de reclamación patrimonial por caída de árbol encima del vehículo 2390 GFP, acontecido el 18 de octubre de 2018 y causando

daños por importe de 2.753,57 euros; anulándose la resolución impugnada por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico y condenando a los tres demandados a que indemnicen solidariamente al demandante en la cantidad que solicita con incremento del interés legal desde el 7 de noviembre de 2018 y con condena a los demandados al pago de las costas, hasta un máximo, cada uno de ellos, de 250 euros más IVA.

4.- URBANISMO.- DISCIPLINA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del siguiente, del que deberá darse cuenta a la Asesoría Jurídica:

.- Auto n.º 123/2023, de 13 de junio, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga,** por el que se declara terminado el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 320/2021 interpuesto por D. XXXXXXXX contra desestimación presunta de la solicitud de devolución de cantidades abonadas en el EPLU 131/04, liquidación provisional derivada de la ejecución subsidiaria recogida en el Decreto 4618/21, de 19 de julio. Sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO V Y VII DE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JULIO DE 2022.- Dada cuenta de la propuesta indicada, de fecha 7 de julio de 2023, **donde consta:**

"*Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022, se acordó establecer los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021), promoción interna y Bolsas de Trabajo, dicho acuerdo fue subsanado mediante acuerdo de 22 de agosto de 2022 y modificado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2022.*

Tras la publicación en el BOP n.º 67 de 11 de abril de 2023 de las Bases de la convocatoria para cubrir diversas plazas que están ocupadas por personal interino fuera de los procesos de estabilización, en fecha 26 de abril de 2023 se ha recibido requerimiento con n.º 20230022614 de la Secretaría General de la delegación del gobierno de la Junta de Andalucía, en el que hace constar una serie de observaciones referente a la referida convocatoria, entre otros con el siguiente contenido:

*"(.../**1.1 EL MERITO DE LA EXPERIENCIA ES DETERMINANTE.***

Así pues, el sistema elegido es el concurso-oposición, con una puntuación total de 100 puntos, de los que el 65% corresponden a la oposición y el 35% al concurso. El concurso se asienta mayoritariamente la experiencia, que representa el 80% de la valoración total del concurso, mientras que el mérito de la formación solo representa el 20%.

Así las cosas, el acceso a los aspirantes que carecen de experiencia resulta prácticamente imposible o muy difícil ya que, aunque en la fase de oposición obtuviesen la puntuación máxima (65 puntos) y en la formación también obtuviesen el máximo (7 puntos) tendría una puntuación total de 72 puntos, mientras que los aspirantes con el máximo de experiencia (28 puntos) y formación (7 puntos) que obtuvieran la puntuación mínima en la

fase de oposición (32,50 puntos) tendría una puntuación total 67, 5 .puntos; es decir, la diferencia entre ambos es de 4,5 puntos dentro de un total de 100 puntos, solo que al primero se le exige la perfección en la fase de oposición y al segundo simplemente superar dicha fase por la mínima. Es decir, la falta de experiencia se constituye en un obstáculo prácticamente insalvable para aquellos aspirantes libres que carecen de ella.

Como ha señalado la jurisprudencia (STC 281/1.993, de 27 de septiembre; STS de 6 de junio de 1996) la valoración de cada uno de los méritos ha de ser razonable y proporcional. De modo que no lleve a exclusiones injustificadas y discriminatorias. En definitiva, la valoración debe ser proporcionada tanto dentro de cada mérito como en relación con los demás, con el fin de evitar que unos méritos eliminen prácticamente a otros./….)"

*Así mismo se ha advertido error en la redacción de los criterios en el mismo apartado V de los criterios, debiéndose subsanar omitiendo la palabra **"comunes"** en relación con las materias del temario indicadas en el primer ejercicio de la fase oposición.*

*Por otro lado y tras unos meses aplicando los criterios generales en materia de acceso al empleo público, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2022, se ha observado, en el **apartado VII** "Criterios generales para la constitución de las bolsas de trabajo" una reiteración en el **párrafo sexto** referente al **funcionamiento de las bolsas de trabajo,** por lo que se ve conveniente omitirlo.(…)"*

Visto que en el expediente obra informe, Ref: 275, emitido por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos con fecha 12 de julio de 2023.

Y considerando que la propuesta se aprueba por unanimidad en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el día 13 de julio de 2023, según consta en la certificación emitida por la secretaria de actas y que, asimismo, obra en el expediente.

Siguiendo las observaciones requeridas, **la Junta de Gobierno Local,** como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h de la LBRL, **por unanimidad, acuerda modificar los apartados V y VII de los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2022, en los siguientes aspectos:**

PRIMERO.- Modificar la redacción del epígrafe a) de la Fase oposición del apartado V de los Criterios generales en materia de acceso al empleo público, quedando de la siguiente manera:

A) Primer ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un test rnultirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con las materias del temario que se detallan en el Anexo correspondiente de las presentes bases. La puntuación máxima del ejercicio será de 25 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 12,50 puntos para entenderlo superado.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del apartado V debiendo quedar de la siguiente manera:

5.3.- Fase de Concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 35 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 21 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración Local, realizados en la misma plaza y puesto de trabajo a la que se opta, 7 puntos. (conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 18 de julio de 2022).

b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de Administraciones y Sector Público, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 2,30 puntos.

c) Por cada año completo de servicios reconocidos en el Sector Privado (por cuenta ajena o cuenta propia), realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 1,70 puntos.

Los períodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b) y c), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para las experiencias en el sector privado por cuenta propia:

1°.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2°.- Alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el que aparece el Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- FORMACIÓN: La puntuación máxima que sé podrá obtener en este apartado será de 14 puntos, a valorar según lo siguiente:

Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de:

Subgrupos A1 y A2 : 0.0175 puntos por hora de asistencia, 0.0195 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0225 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Grupo B: 0.0195 puntos por hora de asistencia, 0.0215 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0245 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Subqrupo C1: 0.0219 puntos por hora de asistencia, 0.0238 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0268 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Subgrupo C2: 0.0292 puntos por hora de asistencia, 0.0311 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0341 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E): 0.0438 puntos por hora de asistencia, 0.0457 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0487 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:

- 0,15: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
- 0,25: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
- 0,40: Diplomatura
- 0,60: Licenciatura/Grado
- 0,70: Experto Universitario
- 0,80: Especialista Universitario
- 1,00: Máster Universitario
- 1,50: Doctorado Universitario

Superación de ejercicios. Por superación de ejercicios en procesos

selectivos para ingreso como personal de la Administración Pública, en plazas o puestos de igual categoría a la convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación de la Administración, 0,50, por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el Tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debiendo ser debidamente alegados y acreditados por el aspirante en el plazo de presentación de la solicitud de participación, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

TERCERO.- Omitir por reiteración del párrafo sexto del "Funcionamiento de las bolsas de trabajo" dentro del apartado VII "Criterios generales para la constitución de las Bolsas de Trabajo".

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP B-9 "BENAJAMAR" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN (EXP. 51/05).- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2023, **donde consta:**

"I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente 51/05 relativo a la Junta de Compensación del sector SUP B-9 del PGOU/96 en relación a la solicitud de modificación del art 30 de los Estatutos en virtud de acuerdo adoptado por la Junt5a de Compensación en fecha 12 de julio de 2022.

II.- En este caso; con fecha de 25 de julio de 2022 y número de registro de entrada 2022037542, Don XXXXXXXX, en su calidad de representante de Presidente de la Junta de Compensación, presenta escrito en el que solicita se inicie el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la modificación del artículo 30 de los Estatutos, que rigen esta Junta de Compensación, en los términos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 12 de julio de 2022.

III.- Con fecha 10 de julio de 2023 se ha emitido Informe Juridico sobre el asunto de referencia del siguiente tenor:

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del sector SUP B-9 "Benajamar" del PGOU de Vélez-Málaga, promovida por la Junta de

Compensación (Expediente 51/05)

Antecedentes

Con fecha 5 de marzo de 2002, la Corporación Municipal adoptó acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación del Plan Parcial Benajamar Sector SUP. B-9 "Benajamar" de Benajarafe, término municipal de Vélez-Málaga.

Con fecha de 25 de julio de 2022 y número de registro de entrada 2022037542, Don XXXXXXXX, como representante de ONCISA PROMOCIONES SERVICIOS INMOBILIARIOS SLU, que es, a su vez, quien ostenta la condición de presidente de la Junta de Compensación del Sector SUP-B.9 "Benajamar", presenta escrito mediante el que se solicita se inicie el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la Modificación del artículo 30 de los Estatutos que rigen esta Junta de Compensación, en los términos aprobados por la Asamblea celebrada el día 12 de julio de 2022.

Con fecha 14 de julio de 2023 y número de registro de entrada 2023044421 presenta la Junta de Compensación nuevo escrito en el que viene a insistir en la modificación estatutaria presentada y mediante la que se comunica una modificación añadida al nuevo texto literal del artículo 30 de los estatutos que se aprueba por la Junta de Compensación el 22 de junio de 2023, que viene a añadir un párrafo final de su apartado cuarto que expresa: "*Previamente a la recepción de las obras de la Etapa I y, en tanto recepción parcial, se deberá constituir una Entidad Urbanística de Conservación de las mismas.*"

Normativa aplicable.

1. Constitución Española de 1978.

2. Real Decreto Legislativo 7/2021, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía.

4. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Séptima. 1b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía.

5. Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996 y su adaptación a la Ley 7/2002, de ordenación Urbanística de Andalucía.

Fundamentos jurídicos

La Junta de Compensación, en cualquier caso, actuará conforme a lo establecido a las normas legales y reglamentarias, así como de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos y bases, por lo que se entienden plenamente sometidas al principio de legalidad en su actuación – y por ello susceptible de control jurisdiccional en vía contencioso administrativa-, cuyo último fin es la redacción y ejecución de los proyectos de urbanización y reparcelación, quedando todas las fincas incluidas en la unidad de ejecución afectadas mediante carga real al cumplimiento de esas obligaciones.

Las Bases y Estatutos son los documentos que rigen la vida de la Junta de Compensación, estableciendo sus reglas, tanto desde el punto de vista jurídico-urbanístico, al fijar los criterios de valoración que hagan posible la aplicación del principio de equidistribución (Bases) como, desde el punto de vista jurídico-formal, al fijar las reglas de funcionamiento y organización de la entidad urbanística colaboradora que es la Junta de Compensación (Estatutos).

Así pues, conforme al mismo, los Estatutos rigen la vida interna de la Junta de Compensación y debe atenerse a las normas de Derecho Público en cuanto a la organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante.

La regulación sobre el contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación se refiere al *contenido mínimo, lo que supone un reconocimiento legal de libertad en su redacción, siempre y cuando se reflejen todas las determinaciones establecidas por tales preceptos.*

En el artículo 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía se define, en su apartado primero, la Junta de Compensación como u*n ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias.*

La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz pero no voto.

La única referencia que se hace en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía con respecto a los Estatutos de la Junta de Compensación es en el artículo 101.4 , en el marco del régimen de la reparcelación forzosa.

Por tanto, no se establece en la mencionada Ley ningún procedimiento para la aprobación ni modificación de los Estatutos

ni sobre su contenido.

Una vez constituida la Junta de Compensación, aprobadas sus Bases y Estatutos e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación de sus Estatutos debe seguirse, en primer lugar, por lo establecido en los mismos y, en su defecto, por lo regulado en la legislación aplicable que, para este caso, al tratarse de una solicitud llevada a cabo en julio de 2022, debe aplicarse, con carácter supletorio, el Reglamento de Gestión Urbanística estatal, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En este sentido, se deben tener presente los artículos 161 y 162 del mencionado Reglamento estatal que establecen que la redacción de los proyectos de estatutos corresponde a los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la provincia la aprobación inicial y se deberá notificar individualizadamente a los propietarios afectados tanto del sector como de los suelos de sistemas generales adscritos al mismo y pudiendo formular los propietarios, en el plazo de quince días desde su notificación, las alegaciones que sus derechos convengan. Así también los terceros que no sean propietarios afectados podrán formular alegaciones en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial.

Transcurridos los plazos de alegaciones anteriormente expuestos, la Administración actuante aprobará definitivamente los Estatutos (su modificación), cuyo acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a los propietarios afectados y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

No se regula expresamente en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, un procedimiento específico para la modificación de las Bases y Estatutos de una Junta de Compensación, por lo que se debe de interpretar que es de aplicación el mismo procedimiento que para su aprobación.

En este caso; con fecha de 25 de julio de 2022 y número de registro de entrada 2022037542, Don Juan Carlos Conde de la Cruz, en su calidad de representante de Presidente de la Junta de Compensación, ,presenta escrito en el que solicita se inicie el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la modificación del artículo 30 de los Estatutos, que rigen esta Junta de Compensación, en los términos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 12 de julio de 2022. Así como, con fecha 14 de julio de 2023 y número de registro de entrada 2023044421 presentan escrito en el que introducen inciso final en el apartado cuarto del artículo 30 de los Estatutos que se modifica.

Con respecto a la modificación que se aprueba por la Asamblea de la Junta de Compensación, que consiste en la ampliación del artículo 30, introduciendo un apartado cuarto, se debe precisar:

1,- "Para el caso de ejecutarse la obra de urbanización por etapas, recepcionadas las obras de la Etapa I…"

Para recepcionar la obra de la Etapa I previamente se debe de haber constituido la Entidad Urbanística de Conservación, donde deberá preverse esta situación de recepción parcial de las obras, en el sentido de qué propietarios resultan afectos al pago del mantenimiento de dicha etapa y bajo qué porcentaje.

2,- Deberá aportarse previamente planigrama de obras de urbanización a ejecutar conforme al Proyecto de Urbanización aprobado (o como documento complementario al mismo) y con arreglo a los plazos de ejecución determinados en los instrumentos de planeamiento a fin de poder garantizar la seguridad jurídica necesaria para con los propietarios de la siguiente etapa de ejecución de la urbanización.

A tales efectos, se entiende que, para aprobar definitivamente la modificación estatutaria presentada, serían necesarios los siguientes requisitos:

Primero.- Incluir en la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUP-B.9 "Benajamar" que, previamente a la recepción de las obras será preciso la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

Conclusión

No obstante, dado que tales determinaciones no tienen carácter sustancial, se deberá proponer a la Junta de Gobierno Local que, en base al artículo 127.1d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local, se dicte Resolución por la que se acuerde:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUP. B.9 "Benajamar", en lo términos aprobados por la Asamblea General de la misma celebrada el 12 de julio de 2022 y de su modificación en sesión celebrada el 22 de junio de 2023, sometiendo el expediente a información pública por término de 30 días, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y portal web municipal y notificación individual a los propietarios afectados.

Advertir que, previamente a la aprobación definitiva, se deberá incluir en la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUP-B.- "Benajamar" que, previamente a la recepción de las obras de urbanización será preciso la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

Conclusión

No obstante, dado que tales determinaciones no tienen carácter sustancial, a la Junta de Gobierno Local que, en base al artículo 127.1d) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone:

- APROBAR INICIALMENTE la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUP. B.9 "Benajamar", en lo términos aprobados por la Asamblea General de la misma celebrada el 12 de julio de 2022, sometiendo el expediente a información pública por término de 30 días, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y portal web municipal y notificación individual a los propietario afectados.

No obstante, advertir que, previamente a la aprobación definitiva, se deberá incluir en la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUP-B.9 "Benajamar" que, previamente a la recepción de las obras será preciso que en los Estatutos conste la necesidad de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación previamente a la recepción de las obras de urbanización para evitar que dichas obras queden sin mantenimiento.

Es todo lo que el Técnico que suscribe informa, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general."

Vistos los antecedentes, el acuerdo de la Junta de Compensación del sector SUP B-9, de 12 de julio de 2022, y el Informe Jurídico de fecha 10 de julio de 2023 que cuenta con la conformidad del Secretario General.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

- APROBAR INICIALMENTE la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUP. B.9 "Benajamar", en los términos aprobados por la Asamblea General de la misma celebrada el 12 de julio de 2022, sometiendo el expediente a información pública por término de 30 días, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y portal web municipal y notificación individual a los propietarios afectados.

Advertir que, previamente a la aprobación definitiva, se deberá incluir en la modificación del artículo 30 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUP-B.9 "Benajamar" que, previamente a la recepción de las obras de urbanización será preciso la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

7.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el B.O.E. núm. 169, de 17 de julio, por la que se revisa el

importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) Ley 3/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm 137, de 19 de julio.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.